

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN**

**ORDEN EJECUTIVA NÚM. MSJ-011
SERIE 2022-2023**

PARA DECLARAR UNA SITUACIÓN DE EMERGENCIA EN EL CENTRO DE DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DR. GUALBERTO RABELL, ADSCRITO AL DEPARTAMENTO DE SALUD DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN, DEBIDO AL COLAPSO DE LA SUBESTACIÓN ELÉCTRICA DE DICHAS INSTALACIONES; AUTORIZAR LA ADQUISICIÓN DE LOS EQUIPOS Y SERVICIOS NECESARIOS Y DISPONER LOS RECURSOS NECESARIOS, INMEDIATOS Y/O ESENCIALES A FIN DE EVITAR QUE SE AFECTEN LA SEGURIDAD, PROPIEDAD, SALUD Y VIDA DE LOS PACIENTES, EMPLEADOS Y VISITANTES, GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ESENCIALES Y EL FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: De acuerdo a información provista por el Director del Departamento de Salud del Municipio Autónomo de San Juan, durante la mañana del día 8 de agosto de 2022, aproximadamente a las 10:36 a.m., colapsó la subestación eléctrica del Centro de Diagnóstico y Tratamiento Dr. Gualberto Rabell, localizado en la calle Cerra #900 final, Santurce (en adelante, el "CDT").

POR CUANTO: Luego de este suceso, los generadores eléctricos de emergencia entraron en función cubriendo la necesidad eléctrica del Centro. Sin embargo, en la mañana de hoy martes, 9 de agosto de 2022, aproximadamente a las 8:57 a.m., el generador eléctrico marca Generac dejó de funcionar, ocasionando que varias áreas del CDT se quedaran sin servicio de electricidad, afectándose los servicios provistos. Según informa el funcionario, dialogado el asunto con el electricista Roberto Ramos, este indica que el generador Cummins que actualmente se encuentra en función, puede dejar

de funcionar en cualquier momento debido al tiempo continuo de uso al cual se está sometiendo. Basado en la situación y en aras de mantener un ambiente de trabajo seguro, se realizó una ronda para evaluar las áreas y determinar cuáles pudieran continuar prestando servicio.

POR CUANTO:

De acuerdo al informe del Director del Departamento, las siguientes áreas presentan las siguientes deficiencias eléctricas:

Sala de Espera Clínica Pediatría y Vacunación

- Parcialmente iluminada, al momento funcionando dos lámparas de (4tubos)

Pasillo pediatría

- Parcialmente iluminada, funcionando una lámpara (2 tubos en forma u)

Recibidor pediatría

- Parcialmente iluminada, funcionando dos lámparas (2 tubos en forma u)

Oficina Servicio al Cliente

- No servicio de energía en el área.

Oficina Supervisora de Récord Medico

- No servicio de energía en el área.

Pediatría oficina de disposición de paciente

- No servicio de energía, se movilizó enfermera para oficina medica # 4.

Pediatría área de cernimiento pediátrico

- No servicio de energía eléctrica, utilizando una linterna para alumbrar al momento de medir vitales a paciente.

Oficina de entrada de vitales pediátrico

- No servicio de energía eléctrica, están documentando manual, debido que los “battery back up” no funcionan.

Oficinas de evaluación médica 1, 2, 3 4

- Tienen lámparas funcionando, pero enchufes eléctricos no tienen servicio de energía eléctrica. Solo dos médicos ofreciendo servicio documentando en el expediente de paciente manual.

Área de Comida pediatría, vacunación y récord médico

- Parcialmente iluminado con una lámpara, enseres no tiene servicio energía eléctrica.

Vacunación

- Actualmente nevera conectada al servicio de energía eléctrica suplida por el generador en función, freezer sin electricidad vacunas fueron transferidas al Hospital Municipal con Lcda. Annette Robles. Computadora e impresoras fuera de función debido a falta de energía en el área.

Oficinas Programa WIC

- Iluminado en su totalidad, pero computadoras e impresora multifuncional sin servicio de energía eléctrica.

Récord medico

- Área de empleados parcialmente iluminada con lámparas, área de expedientes apagada en su totalidad. Computadoras e impresoras no funcionan.

Salud mental

- Parcialmente iluminado en pasillos con aire acondicionado, no sistemas de información. Director médico indicó servicios no se han visto afectados.

Task Force

- Área iluminada con aire acondicionado funcional.

Programa Personas sin Hogar (330)

- Se habló con la Administradora quien expreso todo está funcionando, utilizando Hot Spot de un teléfono celular de programa.

Almacén y área de mantenimiento

- Funcionando con servicio de energía eléctrica

Certificado de Salud

- Todo funcionando en su totalidad, incluyendo sistemas de información.

Ginecología

- Solo iluminado el área de sala de espera, las oficinas médicas y de enfermería sin servicio de energía eléctrica. Oficina de facturación sistemas de información funcionando, pero sin lámpara en el área.

Rayos X

- Sin servicio de aire acondicionado. Maquinas fuera de función mamografía no funciona por CR, maquina sonografía colapso ayer con el bajón de luz. No servicio de rayos x convencional. Alas 1:07 pm se cancelaron servicios profesionales.

Trabajadora social

- No servicio de energía en el área.

Dental

- No servicio de energía en el área. Se cancelaron servicios de dos empleadas municipales a las 1:20 pm.

Laboratorio

- Registro No servicio de energía en el área.
- Área de toma de muestra- No servicio de energía en el área.
- Computadoras e impresora de etiquetas funcionando
- Parcialmente iluminado en área de equipos de procesar muestras
 - Máquina de muestras Química fuera de función
 - Hematología funcionando bajo observación por temperatura
 - Máquina de procesar Urinalisis funcionando bajo observación por temperatura

Sala Emergencia

- Parcialmente pasillos y áreas parcialmente iluminados.
- Oficina medica parcialmente iluminada, computadora fuera de servicio por falta de energía eléctrica.
- Recepción sala de emergencias, computadora funcionando e impresora multifuncional funcionando.

Medicina General Adulto

- Recepción sin servicio de energía utilizando linterna para alumbrar

- Sistemas de información no funcionan por servicio de energía eléctrica. Actualmente 2 médicos prestando servicios en oficinas medicas parcialmente iluminadas, documentando manual debido a computadoras no funcionan por servicio de energía eléctrica.

Optometría

- Personal expreso todos equipos funcionan. Todas las lámparas apagadas por falta de energía

Vacunación privada

- Enfermera expreso la nevera está encendida, pero en dos ocasiones se apagó. Se movieron vacunas al Hospital Municipal con la Lcda. Annette Robles.

POR CUANTO: Para mitigar esta situación se arrendo generador eléctrico 1,000 KVA que suple la demanda total de energía en el Centro mediante la subasta 2018-037 a la Compañía Gonzalez Trading. La conexión eléctrica del CDT hacia al generador se realizará utilizando la subasta 2021-005 de servicios eléctricos vigentes a la Compañía CHES ELECTRIC, horas hombre por \$2,630.00.

POR CUANTO: Se realizaron cotizaciones a mercado abierto para adquirir los cables necesarios para la instalación con el propósito que los mismos se queden en la facilidad del CDT Dr. Gualberto Rabell (Hoare) y no tener que alquilarlos. Para realizar dicha instalación se requieren 1,150 pies de cable a un costo de \$11,477.00. Resulta necesario, por el corto tiempo que imposibilita iniciar los procesos de cotización a mercado, autorizar la compra de los cables y la realización de los trabajos antes mencionados a la Compañía CHES ELECTRIC, la cual estará realizando la conexión eléctrica del generador mediante subasta vigente.

POR CUANTO: De igual forma, para poder culminar los trabajos de reparación del sistema eléctrico, hay que reemplazar y/o reparar la Sub-Estación Eléctrica y el generador.

POR CUANTO: El inciso (u) del Artículo 1.018 del Código Municipal faculta a los alcaldes a promulgar estados de emergencia mediante orden ejecutiva. En la referida

orden ejecutiva deben constar los hechos que provoquen la emergencia y las medidas que se tomarán para gestionar y disponer los recursos necesarios, inmediatos y esenciales a los habitantes, cuando sea necesario, por razón de cualquier emergencia. A su vez, el inciso (v) del referido Artículo establece que, de decretarse un estado de emergencia, “el Alcalde o su representante podrá llevar a cabo todas las gestiones y labores necesarias para normalizar o restablecer el sistema de energía eléctrica, así como las instalaciones para el suministro y tratamiento de agua y aguas residuales, tras previa notificación por escrito a la Autoridad de Energía Eléctrica y/o la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, según corresponda”.



POR CUANTO: El inciso (c) del Artículo 2.036 del Código Municipal, establece que no será la celebración de subasta para la compra o adquisición de suministros o servicios en cualquier caso de emergencia en el que se requiera la entrega de los suministros, materiales o la prestación de los servicios inmediatamente. En estos casos, se deberá dejar constancia escrita de los hechos o circunstancias de urgencia o emergencia por los que no se celebra la subasta.

POR CUANTO: El Artículo 2.091 del Código Municipal establece que, de declararse un estado de emergencia, el alcalde podrá autorizar al Director de Finanzas municipal para incurrir en gastos u obligaciones en exceso de los créditos asignados, hasta una cantidad equivalente al diez por ciento (10 %) de la suma total del presupuesto de gastos de funcionamiento del Municipio del año fiscal en que se emita tal autorización.

POR CUANTO: La Sección 1 de la Parte IV del Reglamento para la Administración Municipal, Reglamento Núm. 8873 de 19 de diciembre de 2016 (Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales), aún vigente, establece que en aquellos casos en los que surja la necesidad de efectuar compras o adquirir servicios de emergencia, podrán comprarse los suministros u obtenerse los servicios que se requieran sin necesidad de solicitar o recibir cotizaciones en la forma usual. En estos casos se podrán efectuar compras de bienes,

equipo o servicios sin tener que primeramente preparar la orden de compra correspondiente. El Alcalde, o su representante autorizado, será la única persona que aprobará tales compras. Al ordenar las compras, debe asegurarse de que existe crédito disponible en la asignación y cuenta correspondiente en el presupuesto y se preparará la correspondiente orden de compra dentro de los diez (10) días subsiguientes a la fecha en que se ordenó la compra. Además, el Alcalde debe someter ante la Legislatura Municipal, para su ratificación y convalidación, aquellas gestiones, gastos y obligaciones incurridas en casos de emergencia. No obstante, no se exime del cumplimiento de la Ley en el otorgamiento de contratos antes de la prestación de servicios. Una vez el Alcalde, o su representante autorizado, ordena una compra de emergencia deberá notificarlo inmediatamente al Director de la Oficina de Finanzas. En estos casos, debe expresarse en un sitio visible de la orden de compra o del comprobante de pago, los hechos o circunstancias que justifican la compra.

POR CUANTO:

El Artículo 21.06 del Reglamento de Compras, Arrendamiento y Servicios para Emergencias del Municipio de San Juan, contenido en el Capítulo XXI de la Ordenanza Núm. 23, Serie 2001-2002, según enmendada, conocida como el “Código Administrativo del Municipio Autónomo de San Juan”, establece que, en situaciones de emergencia, el alcalde, o su representante autorizado, podrá autorizar la compra de suministros, la contratación de los servicios o arrendamientos en cualquier caso en que se requiera la entrega inmediata y necesaria para proteger la vida, salud, seguridad, tranquilidad y bienestar de la ciudadanía, así como la propiedad pública, sin necesidad de celebrar subasta pública.

POR CUANTO:

La situación presentada ocasiona una necesidad pública inesperada e imprevista que requiere la acción inmediata del gobierno municipal, por estar en peligro de afectarse la seguridad, propiedad, salud y vida de los ciudadanos. Es menester el garantizar además, la prestación de los servicios esenciales y el funcionamiento de las instalaciones.

POR CUANTO: La situación hace imposible cumplir el procedimiento ordinario de compras y adquisición de bienes y servicios, con prontitud debido a la urgencia de la acción que debe tomarse.

POR TANTO: Yo, Miguel A. Romero Lugo, Alcalde del Municipio Autónomo de San Juan, en virtud de la autoridad y facultades que me confiere la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como el “Código Municipal de Puerto Rico”, y las disposiciones correspondientes del Capítulo XXI de la Ordenanza Núm. 23, Serie 2001-2002, según enmendada, conocida como el “Código Administrativo del Municipio Autónomo de San Juan”,

DISPONGO LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Se declara una Situación de Emergencia en el Centro de Diagnóstico y Tratamiento Dr. Gualberto Rabell, adscrito al Departamento de Salud del Municipio Autónomo de San Juan, debido al colapso de la subestación eléctrica de dichas instalaciones. Ante esta situación, se dispone y autoriza el desembolso de fondos y utilización de los recursos necesarios, con el fin de evitar que se afecte la seguridad, propiedad, salud y vida de los ciudadanos, así como garantizar la prestación de los servicios esenciales y el funcionamiento de las instalaciones. Se autoriza a realizar los pagos correspondientes de la partida presupuestaria número 100.23.46036900.2110.0000. Dicha partida podrá estar sujeta a ajuste por el Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

SEGUNDO: Se autoriza la adquisición, ya sea mediante compra o arrendamiento, de los equipos y servicios necesarios para atender la situación de emergencia declarada en el POR TANTO PRIMERO de esta Orden Ejecutiva, sin necesidad de celebrar subasta pública. Así mismo, se dispone y autoriza el desembolso y utilización de los recursos necesarios con el fin de asegurar las compras, adquisiciones y servicios y su respectivo pago, a tenor con las disposiciones de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como el “Código Municipal de Puerto Rico”.

TERCERO: Se instruye a los directores de unidades administrativas y oficinas del Municipio de San Juan, a realizar las gestiones administrativas

correspondientes, para dar cumplimiento a las disposiciones de la presente Orden Ejecutiva, en estricto cumplimiento con las disposiciones aplicables de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como el “Código Municipal de Puerto Rico”; del Reglamento para la Administración Municipal, Reglamento Núm. 8873 de 19 de diciembre de 2016 (Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales); y del Reglamento de Compras, Arrendamiento y Servicios para Emergencias del Municipio de San Juan, contenido en el Capítulo XXI de la Ordenanza Núm. 23, Serie 2001-2002, según enmendada, conocida como el “Código Administrativo del Municipio Autónomo de San Juan”.

CUARTO:

Las disposiciones de esta Orden Ejecutiva son independientes y separadas unas de otras, por lo que, si algún tribunal con jurisdicción y competencia declarase inconstitucional, nula o inválida, cualquiera de sus disposiciones, la determinación a tales efectos no afectará ni menoscabará la vigencia de las disposiciones restantes.

QUINTO:

Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente después de su firma y será notificada a la Legislatura Municipal en un término no mayor de dos (2) días de su firma.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva, bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, Estados Unidos de América, hoy 9 de agosto de 2022.



MIGUEL A. ROMERO LUGO
ALCALDE